



ASUNTOS RELACIONADOS
CON MEDIDAS CAUTELARES
CORTE DEL 26 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2024

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

PARTE RECURRENTE: Partido Político Futuro

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-167/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó procedente la adopción de medidas cautelares, y ordenó al partido político Futuro sustituyera ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del referido Instituto el promocional denominado “POR UN MEJOR ZAPOPAN”, con número de folio RA01351-24 para radio; con motivo de la queja presentada por Movimiento Ciudadano en contra del partido recurrente, José Pedro Kumamoto Aguilar en su carácter de candidato postulado para la presidencia municipal de Zapopan en el estado de Jalisco, y la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, por presunto uso indebido de la pauta.

¿QUÉ SE
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma**, el acuerdo controvertido.



PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-154/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, por el que concedió las medidas cautelares solicitadas respecto de las conferencias matutinas del 7, 11 y 12 de marzo de este año; desestimó las medidas cautelares concernientes a la conferencia del pasado 13 de marzo; reiteró la tutela preventiva decretada en diversos acuerdos dictados previamente; y desestimó la petición del Partido de la Revolución Democrática para suspender la difusión de las conferencias matutinas del titular del Ejecutivo Federal durante las campañas electorales; derivado de la queja presentada por el partido recurrente al considerar que las referidas conferencias transgreden los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, con motivo de diversas manifestaciones que podrían constituir propaganda gubernamental difundida en periodo prohibido, y que podrían constituir uso indebido de recursos públicos.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos según lo precisado en la consideración segunda de este fallo.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de controversia.



SUP-REP-397/2024
Resolución

PONENTE
Janine M. Otálora Malassis

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-169/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas respecto de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Samuel García Sepúlveda en su carácter de gobernador del estado de Nuevo León, el partido Movimiento Ciudadano, y Jorge Álvarez Máynez en su calidad de candidato a la Presidencia de la República; por el presunto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, con motivo de las publicaciones realizadas el 31 de marzo y 1 de abril de este año en diversas redes sociales de los denunciados, ya que a decir del quejoso, en dichas publicaciones aparece el gobernador de Nuevo León, con lo cual se busca lograr un beneficio a favor de Jorge Álvarez en su candidatura.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



SUP-REP-412/2024
Resolución

PONENTE
Mónica Aralí Soto Fregoso

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-180/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares y tutela preventiva solicitadas por Morena, con motivo de la queja presentada por el presunto uso indebido de la pauta atribuida a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, así como a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata a la Presidencia de la República; ello derivado de la difusión de los promocionales “F X G POST DEBATE PROPUESTAS” con folio RV01597-24 (Televisión), “CAMP REP FED XG POST DEBATE 3” con folio RV01600-24 (Televisión), “XG DEBATE PROGRAMAS” con folio RV01604-24 (Televisión), y “XG DEBATE PROGRAMAS” con folio RA01699-24 (Radio).

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Fuerza y Corazón por México



Votación: Unanimidad



SUP-REP-353/2024,
SUP-REP-354/2024 y
SUP-REP-355/2024
Acumulados
Resolución

PONENTE
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República y otros
RESPONSABLE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PAN/JL/OAX/458/PEF/849/2024, por el cual se decretó el incumplimiento de las medidas cautelares emitidas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo ACQyD-INE-138/2024; e impuso una amonestación pública al Presidente de la República, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, y al Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, por no haber acatado la medida cautelar; derivado de la queja presentada por el Partido Acción Nacional con motivo de las expresiones que emitieron en la conferencia matutina "mañanera" del pasado 21 de marzo, relacionadas con la celebración del convenio denominado "Vuelta a la Patria" que, a decir del partido político, vulneraban el principio de imparcialidad en la contienda y actualizaban el uso indebido de recursos públicos, así como la difusión de propaganda gubernamental.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos SUP-REP-355/2024 y SUP-REP-354/2024 al diverso SUP-REP-353/2024.

SEGUNDO. Es **improcedente** la solicitud de inaplicación, al caso concreto, de los artículos 35 y 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se **revoca** de manera **lisa y llana** el acuerdo impugnado.

21
MARZO

MAÑANERA



Votación: Mayoría



Con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón; así como el voto concurrente del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

PARTE RECURRENTE: Dato Protegido

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-PROTEGIDO/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó procedente el dictado de medidas cautelares en el sentido de eliminar las publicaciones denunciadas, con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del recurrente, por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, por diversas publicaciones realizadas en la red social Facebook y su asistencia a eventos proselitistas, así como el supuesto uso indebido de recursos públicos.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de impugnación.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-411/2024
Resolución

PONENTE
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Presidente de la República y la Consejera Jurídica del Gobierno Federal

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-158/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, así como la tutela preventiva para el efecto de que el Presidente de la República se abstuviera de realizar manifestaciones, emitir comentarios o señalamientos sobre temas electorales, con motivo de la queja presentada por Jorge Álvarez Máynez por presuntos actos anticipados de campaña, transgresión al principio de equidad en la contienda y uso indebido de recursos públicos, derivado de las manifestaciones efectuadas el 5 y 6 de febrero de este año, en el recinto parlamentario de Palacio Nacional en el marco de la “Ceremonia de Exposición de las iniciativas de reforma a la Constitución”, y en su conferencia matutina, respectivamente. Asimismo, se impugnó el acuerdo emitido el 18 de abril por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con el cual verificó que el Presidente de la República aún no había dado cumplimiento a las medidas cautelares derivadas del referido Acuerdo 158.

¿QUÉ SE RESOLVIÓ?

PRIMERO. Se **sobresee** el recurso en lo relativo al acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral que fue materia de impugnación, dada su interposición extemporánea.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que fue materia de impugnación, por las razones precisadas en la ejecutoria.

